

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 011
(De 23 de Enero de 2026)**



"Por medio de la cual se autoriza a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** el uso de servidumbre vial en la carretera Panamericana y la Calle Harder, provincia de Panamá Oeste"

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** mediante nota fechada el 28 de octubre de 2024, solicitó a esta entidad la aprobación de los cruces eléctricos aéreos, tuberías soterradas (productos energéticos), puentes y accesos contiguos a la servidumbre pública de la carretera Panamericana y la calle Harder, mediante los planos de anteproyecto 4794-0004-C-0008, 4794-0004-C-0009, 4794-0004-C-0010 y 4794-0004-C-0011, 4794-0004-G-0001, 4794-0004-C-0001, 4794-0004-C-0002 y 4794-0004-C-0003 y los planos técnicos 4794-0004-C-0004, 4794-0004-C-0005, 4794-0004-C-0006, 4794-0004-C-0007, INIE-G-0001, INIE-X-0002, INIE-X-0003, INIE-X-0004, los cuales fueron revisados y sellados el 11 de diciembre de 2024, por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

Que la **AUTORIDAD DE CANAL DE PANAMÁ** mediante Nota FID-25-048 de 24 de febrero de 2025 y Nota s/n del 26 de junio de 2025, solicitó la asignación de uso en la carretera Panamericana y la calle Harder, para la ampliación de las capacidades operativas y el funcionamiento del Canal de Panamá y sus actividades complementarias, en atención al carácter de servicio público internacional que brinda el Canal de Panamá.

Que de acuerdo a los planos antes indicados, la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, realizará un soterramiento de ductos (productos energéticos) por debajo de la carretera Panamericana y la calle Harder, mediante un sistema teledirigido soterrado, tendido aéreo eléctrico que cruza ambas servidumbres y una calle que se encuentra dentro de las áreas de competencia de dicha autoridad, por lo que para darle continuidad a la calle, se tiene contemplado la construcción de un puente vehicular a desnivel sobre ambas servidumbres.

Que la Resolución 009-08 del 7 de febrero de 2008, establece el procedimiento para autorizar custodia temporal de servidumbre y en cumplimiento de la misma, la Oficina de Asesoría Legal mediante Memorando No.AL-2874 de 22 de septiembre de 2025, le remite a la Dirección de Estudios y Diseños de este ministerio, la solicitud y pruebas aportadas, a fin de que emitiera el concepto técnico sobre el particular.

Que la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, luego de la verificación de la documentación, remitió la Nota No. DIDEDED-SD-D-911-N-2025 de 7 de octubre de 2025, adjuntando el Informe Técnico No. AD-013-2025 de 7 de octubre de 2025, en la cual señala lo siguiente:

"... La solicitud de la ACP para el uso de la servidumbre de la vía Panamericana y calle Harder para los cruces eléctricos aéreos, soterrados



Resolución No. 011
 De 23 de Enero de 2026
 Página 2 de 5

(gaseoducto) y viabilidad (Puentes y accesos) **es Viable**, se adjunta la certificación de la servidumbre vial emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), de la vía Panamericana”



Que el Informe Técnico de la Dirección de Estudios y Diseños dentro de sus recomendaciones, señala que es viable siempre y cuando se cumpla con aspectos técnicos, los cuales se describen en la parte resolutiva del presente documento.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto No. 35 de 27 de septiembre de 2021, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** el uso temporal de parte de la servidumbre vial correspondiente a la carretera Panamericana y a la calle Harder, conforme a los polígonos descritos a continuación, bajo el sistema de coordenadas WGS84:

A. POLIGONO DE LINEA ELECTRICA EN CALLE HARDER (WGS84)

Punto	NORTE	ESTE
PLEH 01	990509.41	655609.68
PLEH 02	990543.02	655597.19
PLEH 03	990563.78	655632.15
PLEH 04	990535.52	655642.65
PLEH 05	990510.87	655610.31

B. POLIGONO DE SERVIDUMBRE VIAL CALLE HARDER (WGS84)

Punto	NORTE	ESTE
PSVH 01	990537.00	655593.36
PSVH 02	990502.78	655606.94
PSVH 03	990414.12	655570.32
PSVH 04	990381.98	655556.92
PSVH 05	990413.12	655537.90
PSVH 06	990424.73	655542.25
PSVH 07	990502.49	655573.43

C. POLIGONO DE LINEA ELÉCTRICA VIA PANAMERICANA (WGS84)

Punto	NORTE	ESTE
PLEI 01	989249.63	655988.51
PLEI 02	989151.48	655972.77
PLEI 03	989126.80	655994.60
PLEI 04	989112.70	656007.06
PLEI 05	989214.51	656023.39
PLEI 06	989229.89	656009.05



Resolución No. 011
 De 23 de Enero de 2026
 Página 3 de 5



D. POLIGONO DE SERVIDUMBRE VIA PANAMERICANA (WGS84)

Punto	NORTE	ESTE
PSVI 01	989038.25	656091.39
PSVI 02	989022.70	656127.82
PSVI 03	989013.20	656160.95
PSVI 04	989005.40	656201.26
PSVI 05	989085.66	656169.41
PSVI 06	989108.68	656163.40
PSVI 07	989103.38	656140.36
PSVI 08	989128.61	656100.99
PSVI 09	989141.56	656088.18
PSVI 10	989179.71	656054.60
PSVI 11	989203.93	656033.25
PSVI 12	989218.15	656019.99

La presente autorización se otorga exclusivamente para la ejecución de los proyectos 'Corredor Logístico y energético', que comprende:

1. Soterramiento de tuberías para transporte de productos energéticos bajo la carretera Panamericana y la calle Harder, mediante sistema teledirigido soterrado.
2. Instalación de tendido eléctrico aéreo que cruza ambas servidumbres.
3. Construcción de una calle dentro de las áreas de competencia de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, incluyendo la edificación de un puente vehicular a desnivel sobre la carretera Panamericana y la calle Harder.

Estas infraestructuras son requeridas para la ampliación de capacidades operativas, funcionamiento y actividades complementarias del Canal de Panamá.

Las infraestructuras que la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** construya en virtud de esta autorización son independientes y no afectarán ni serán parte de la servidumbre vial objeto de este acto.

La autorización se concede por un plazo de veinte (20) años, prorrogable previo acuerdo entre las partes. La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo original.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** que la presente autorización se otorga con el compromiso que, una vez cuente con el plano de diseño final, debe ser presentado a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, para la evaluación pertinente, previo al inicio de la construcción.

TERCERO: ADVERTIR a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que debe garantizar el mantenimiento, conservación y buen estado de las infraestructuras que sean ejecutadas, instaladas o construidas por la propia **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** que se encuentran en dicha área, con la diligencia de un buen padre



Resolución No. 011
De 23 de Enero de 2026
Página 4 de 5



de familia con el objeto de asegurar la seguridad vial y el tránsito. De igual forma, deberá atender las medidas de seguridad que correspondan y asumir la totalidad de los costos de señalización y seguridad vial, sin que ello implique responsabilidad alguna sobre infraestructura o servicios preexistentes que correspondan a otras entidades públicas o privadas

CUARTO: ADVERTIR a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que deberá garantizar el libre acceso a la servidumbre vial al personal idóneo (servidores públicos del Ministerio de Obras Públicas), con el fin de supervisar e inspeccionar el área para velar el estricto cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se le otorga esta autorización.

QUINTO: ADVERTIR a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que deberá garantizar que los trabajos autorizados no afecten el libre tránsito, ni labores de mantenimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas, así como tampoco las infraestructuras de servicios públicos o privados existentes en la vía.

SEXTO: ADVERTIR a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que deberá subsanar, corregir, reponer y/o reparar los daños que puedan ocasionar los trabajos autorizados, a la vía, o a las instalaciones de terceros, en un plazo de diez (10) días calendarios contados desde la notificación de la inciden.

SEPTIMO: SE PROHIBE a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, la utilización del área otorgada, para otros fines distintos a los estipulados en la presente resolución.

OCTAVO: LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ libera de responsabilidad al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** de cualquier daño y perjuicio que afecte a terceros y que sobrevenga por la ejecución del proyecto y permanencia de las estructuras en el área autorizada.

NOVENO: ADVERTIR a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** que una vez terminada la construcción de las obras objeto de la presente autorización deberá entregar en el momento que así lo requiera El Estado, el área de servidumbre vial dada en uso en un término no mayor de quince (15) días calendario a partir de la notificación, renunciando a cualquier tipo de reclamación en contra de **EL ESTADO**.

En caso de que El Estado requiera la devolución total o parcial de la servidumbre vial antes de la culminación de las obras, la Autoridad del Canal de Panamá conservará el derecho a concluir las obras iniciadas, siempre que dichas obras sean indispensables para garantizar la continuidad y seguridad operativa del Canal de Panamá y sus actividades complementarias. Para ello, se establece el siguiente procedimiento:

1. **Notificación Previa:** El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** comunicará por escrito a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** su intención de recuperar la servidumbre con una antelación mínima de noventa (90) días hábiles.
2. **Plan de Culminación:** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación, la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, presentará al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** un Plan de Culminación de Obras, que contendrá:
 - Descripción de las obras pendientes.
 - Cronograma estimado para su finalización.



Resolución No. 011
 De 23 de Enero de 2026
 Página 5 de 5

- Medidas para evitar afectaciones a la servidumbre y garantizar la seguridad vial.
3. Aprobación y Coordinación: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** evaluará el plan y, de considerarlo viable, aprobará el plan de culminación entregado en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, pudiendo establecer condiciones adicionales para mitigar impactos.
 4. Restitución Final: Una vez concluidas las obras, la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** deberá entregar la servidumbre vial en condiciones funcionales y seguras, sin perjuicio de la titularidad del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** sobre la misma.

Este mecanismo no implica prórroga automática del plazo de autorización, sino una extensión limitada y condicionada al tiempo estrictamente necesario para finalizar las obras esenciales.

DÉCIMO: COMUNICAR a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que la custodia otorgada a través de la presente resolución, no le autoriza para la instalación de vallas publicitarias en las mismas, salvo aquellas que correspondan y sean necesarias durante la ejecución de la obra.

DÉCIMO PRIMERO: SE ADVIERTE a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que debe cumplir con lo establecido en la presente resolución; por lo que su violación o incumplimiento dará lugar a rescindir la presente resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra esta resolución procede el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, con el cual se agota la vía gubernativa.

DÉCIMO TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 009-08 de 7 de febrero de 2008, Ley No. 35 de 1978, modificada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintitres días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

José Luis Andrade Alegre
Ministro

JAA/ydigh

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá 23 de enero de 2026.

